

196

28 FEB 2023

**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL****FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**

Radicado 20231300007631

Bogotá D.C, 24 de febrero de 2023.

Señor (a)
ANÓNIMORemitida por Procuraduría General de la Nación.
Radicado E-2023-070816
Ciudad.**Asunto:** Respuesta a comunicación con radicado E-2023-070816 del 09 de febrero de 2023.

Con ocasión de la solicitud radicada ante la Procuraduría General de la Nación cuya remisión se efectuó a esta entidad, a través de la Oficina de Atención al Usuario, la que en su contenido expresa:

"DE MANERA ATENTA ME PERMITO EN (SIC) PONER EN CONOCIMIENTO LAS INCONFORMIDADES QUE SE ESTAN PRESENTANDO CON LA DIRECTORA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA CORONEL SANDRA MORA TENIENDO EN CUENTA QUE POR MEDIO DE COMENTARIOS (CHISMES) LOS UTILIZA PARA HUMILLAR, ATACAR Y DESPRESTIGIAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, SIN PERMITIR (SIC) LA (SIC) DEFENSA O LA VERIFICAR (SIC) LA INFORMACIÓN; ES INCOMPRESIBLE (SIC) QUE AHORALOS (SIC) PROPIOS FUNCIONARIOS NO TENGAMOS INGRESO AL 4 PISO Y SI LO PUEDE HACER EL (SIC) LA MASCOTA PERRO Y TODA LA FAMILIA DE ELLA.; ADICIONALMENTE REALIZA JUSTO CON SUS MAL LLAMADAS ASESORAS YURI PAOLA HERNANDEZ Y CAROLINA ROBAYO (SUPERNUMERARIAS) TRASLADOS INJUSTIFICADOS SIN EL ANALISIS DE SUS PERFILES Y EXPERIENCIA, LASTIMOSAMENTE EL TRAFICO DE INFLUENCIAS ES NOTABLE, PURA ROSCA. NO ES JUSTO QUE GENTE COMO ELLAS LLEGUEN A ACABAR CON LA TRANQUILIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA CON LA ENTIDAD, POR LA FALTA DE PROFESIONALISMO QUE AHORA NOS TOCA AGUANTAR. SOLICITAMOS SE RELICEN (SIC) LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LA SITUACION (SIC) DEL FONDO ROTATORIO YA QUE ESTA VULNERANDO NUESTROS DERECHOS."

En los términos de la Ley 1755 de 2015, me permito emitir respuesta a los siguientes enunciados:

Respecto a la afirmación: *"Las inconformidades que se están presentando con la directora del Fondo Rotatorio de la Policía Coronel Sandra Mora teniendo en cuenta que por medio de comentarios (chismes) los utiliza para humillar, atacar y desprestigiar a los funcionarios de la entidad, sin permitir (sic) la (sic) defensa o la verificar (sic) la información"* son manifestaciones subjetivas y personales, de quienes presentan sus percepciones a la sombra y bajo el amparo del anonimato, sin siquiera una prueba que permita dar credibilidad a dicha manifestación.

Respecto de la afirmación: *"(..) es incomprensible (SIC) que ahora los (SIC) propios funcionarios no tengamos ingreso al 4 piso y si lo puede hacer el (SIC) la mascota perro y toda la familia de ella (...)"* me permito indicar que el ingreso de visitantes, se encuentra regulado en la Resolución 00662 del 14 de diciembre de 2021, allí, se establecen las restricciones de ingreso al personal no autorizado, a las instalaciones de las sedes del Fondo Rotatorio de la

Página 1 de 2

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7810
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V17

Policía, a efectos de brindar unas mínimas condiciones de seguridad, salvaguarda y bienestar del personal vinculado a la Entidad y a todas las personas que ingresen a sus instalaciones.

De otra parte, es importante resaltar que, el ingreso al cuarto (04) piso de la sede principal del Fondo Rotatorio de la Policía, ha sido restringido de conformidad con las políticas de seguridad de la información planteadas para esta Entidad, las cuales, tienen como objetivo proteger la sustracción de información que, se conoce únicamente en confidencialidad y privilegio por los funcionarios que laboramos en dicho lugar; con todo, no es cierto que, los funcionarios puedan ingresar, pues una vez es conocido el motivo o la razón para ingresar a la Dirección General o alguna de sus oficinas asesoras, se permite el ingreso.

Ahora bien, en cuanto a la afirmación: "(...) realiza (SIC) junto con sus mal llamadas asesoras Yuri Paola Hernández y Carolina Robayo (supernumerarias) traslados injustificados sin el análisis de sus perfiles y experiencia, lastimosamente el tráfico de influencias es notable, pura rosca (...)" me permito señalar que, los traslados como situación administrativa y herramienta para el manejo del talento humano en la administración pública, se encuentran establecidos en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.4.3., y el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.4.3, y son facultades discrecionales que se otorgan a los representantes legales, de entidades como el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de atender las necesidades del servicio, o por razones de violencia o seguridad, para designar a un servidor público de carrera, en un cargo vacante definitivamente.

El Departamento Administrativo de la función pública en sendos conceptos, ha indicado:

"Las normas que regulan el régimen de traslados son comunes tanto para los funcionarios de libre nombramiento y remoción como para los de carrera administrativa, en lo que no resulte incompatible con los estatutos de carreras especiales, porque se trata de disposiciones sobre administración de personal y no propiamente de carrera." (Negrita y subrayado fuera del texto).¹

Por consiguiente, los traslados efectuados al interior de la Entidad, son potestativos del nominador, en atención a la necesidad del servicio y las disposiciones sobre la administración del personal, siendo así, totalmente viable y legal.

De otra parte, es menester resaltar, que las vinculaciones realizadas en el Fondo Rotatorio de la Policía obedecen y observa, entre otros, los principios de la función pública, esto es, el de igualdad, el mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Así mismo, el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son elementos determinantes para los procesos de selección del personal que realiza la Entidad.

Atentamente,


Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía.

Elaboró: Abg. Luis Fernando Arenas Rodríguez – Funcionario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Teniente Jennifer Katherine Prada Blanco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Abg. Carmen Teresa Castañeda Villamizar – Asesora Jurídica Dirección General

¹ Concepto 594641 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública